Gaceta del Senado

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

VICEPRESIDENTES:
SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS

SECRETARIAS:
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTA:
SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Tercer Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

No. 21

Viernes 6 de octubre de 2017

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Ciudad de México. 4

COMUNICACIONES DE COMISIONES

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL 15

Convocatoria a la Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo de esta Comisión. Dicha reunión se realizará el próximo miércoles 11 de octubre a las 12:00 horas, en la sala 7 de la planta baja del Hemiciclo. 15

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Ciudad de México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5º del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";

II. Que el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres a cinco magistrados que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su cargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la norma fundamental de cada estado y de la Ciudad de México";

III. Que con base en el numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores";

IV. Que conforme al numeral 1, inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";

V. Que para ser Magistrado Electoral, atendiendo al artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

VI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 2 de octubre de ese año, el Senado de la República procedió a la elección de magistrados electorales locales, previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos para efecto de elegibilidad al cargo.

VII. Que en el Acuerdo de referencia se designó como magistrados de los órganos jurisdiccionales electorales de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a los siguientes ciudadanos:

Baja California Sur
1. C. Carlos Eduardo Vergara Monroy, por 3 años. 2. C. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, por 5 años. 3. C. Augusto Raúl Jiménez Beltrán, por 7 años.
Campeche
1. C. Mirna Patricia Moguel Ceballos, por 3 años. 2. C. Víctor Manuel Rivero Álvarez, por 5 años. 3. C. Gloria Vilmary Pérez Escobar, por 7 años.
Colima
1. C. Roberto Rubio Torres, numerario, por 3 años. 2. C. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, numerario, por 5 años. 3. C. Ana Carmen González Pimentel, numerario, por 7 años.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

4. C. Angélica Yedit Prado Rebolledo, supernumerario. 5. C. Ángel Durán Pérez, supernumerario
Chiapas
1. C. Miguel Reyes Lacroix Macosay, por 3 años. 2. C. Arturo Cal y Mayor Nazar, por 3 años. 3. C. Guillermo Asseburg Archila, por 5 años. 4. C. Mauricio Gordillo Hernández, por 5 años. 5. C. Angélica Karina· Ballínas Alfaro, por 7 años.
Ciudad de México
1. C. María del Carmen Carreón Castro, por 3 años. 2. C. Eduardo Arana Miraval, por 3 años. 3. C. Armando Hérnandez Cruz, por 5 años. 4. C. Gabriela Eugenia del Valle Pérez, por 5 años. 5. C. Gustavo Anzaldo Hernández, por 7 años.
Estado de México
1. C. Jorge Arturo Sánchez Vázquez, por 3 años. 2. C. Hugo López Díaz, por 3 años. 3. C. Crescencio Valencia Juárez, por 5 años. 4. C. Rafael Gerardo García Ruíz, por 5 años. 5. C. Jorge Esteban Muciño Escalona, por 7 años.
Guanajuato
1. C. Ignacio Cruz Puga, por 3 años. 2. C. Héctor René García Ruíz, por 5 años. 3. C. Gerardo Rafael Arzola Silva, por 7 años.
Guerrero
1. C. Hilda Rosa Delgado Brito, por 3 años. 2. C. Paulino Jaimes Bernardino, por 3 años. 3. C. Emiliano Lozano Cruz, por 5 años. 4. C. René Patrón Muñoz, por 5 años. 5. C. Ramón Ramos Piedra, por 7 años.
Jalisco
1. C. Teresa Mejía Contreras, por 3 años. 2. C. Luis Fernando Martínez Espinosa, por 3 años. 3. C. José de Jesús Angulo Aguirre, por 5 años.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

4. C. Rodrigo Moreno Trujillo, por 5 años. 5. C. Everardo Vargas Jiménez, por 7 años.
Michoacán
1. C. Alejandro Rodríguez Santoyo, por 3 años. 2. C. Rubén Herrera Rodríguez, por 3 años. 3. C. Ignacio Hurtado Gómez, por 5 años. 4. C. Omero Valdovinos Mercado, por 5 años. 5. C. José René Olivos Campos, por 7 años.
Morelos
1. C. Hertino Avilés Albavera, por 3 años. 2. C. Francisco Hurtado Delgado, por 5 años. 3. C. Carlos Alberto Puig Hernández, por 7 años
Nuevo León
1. C. Manuel Gerardo Ayala Garza, por 3 años. 2. C. Gastón Julián Enríquez Fuentes, por 5 años. 3. C. Carlos César Leal Isla García, por 7 años.
Querétaro
1. C. Cecilia Pérez Zepeda, propietario, por 3 años. 2. C. Sergio Arturo Guerrero Olvera, propietario, por 5 años. 3. C. Gabriela Nieto Castillo, propietario, por 7 años. 4. C. Martín Silva Vázquez, supernumerario. 5. C. Magdiel Hernández Tinajero, supernumerario.
San Luis Potosí
1. C. Yolanda Pedroza Reyes, por 3 años. 2. C. Oskar Kalixto Sánchez, por 5 años. 3. C. Rigoberto Garza de Lira, por 7 años.
Sonora
1. C. José Ricardo Bonillas Fimbres por 3 años. 2. C. Jesús Ernesto Muñoz Quintal, por 5 años. 3. C. Carmen Patricia Salazar Campillo, por 7 años.
Tabasco
1. C. Oscar Rebolledo Herrera, por 3 años. 2. C. Jorge Montaño Ventura, por 5 años. 3. C. Yolidabey Alvarado de la Cruz, por 7 años.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Yucatán
1. C. Lissette Guadalupe Cetz Canche, por 3 años. 2. C. Fernando Javier Bolio Vales, por 5 años. 3. C. Javier Armando Valdez Morales, por 7 años

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014.

VIII. Que el 26 de noviembre de 2014 se informó de la recepción en el Senado de la República de la notificación de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-2624/2014 y SUP-JDC-2638/2014, en cuyo resolutivo Tercero se determina revocar la designación como magistrado electoral del órgano jurisdiccional en el Estado de Sonora, disponiendo el resolutivo Cuarto que la Cámara de Senadores nombrase al magistrado electoral que sustituya al C. José Ricardo Bonilla Fimbres de entre los aspirantes que acreditaron los requisitos de elegibilidad para asumir esa función por lo que, en cumplimiento de dicha Sentencia el 18 de julio de 2014, el Pleno del Senado de la República aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que remite a la Comisión de Justicia los expedientes de los candidatos a ocupar el cargo de magistrado electoral local de 18 Estados de la República* y, previos los trámites y formalidades aplicables, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 12 de febrero de 2015 se sometió a la aprobación del Pleno el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el nombramiento de un magistrado electoral del Estado de Sonora, cuya vacante se genera a partir de la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se revoca la designación de José Ricardo Bonilla Fimbres como Magistrado del órgano jurisdiccional electoral de ese Estado*, resultando electa la Ciudadana Rosa Mireya Félix López por un periodo de 3 años, quien el 26 de abril de 2017 fue designada como Magistrada de la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por lo que la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo considera la vacancia generada en la magistratura electoral local de dicho Estado;

IX. Que el 26 de noviembre de 2014 se informó de la recepción en el Senado de la República de la notificación de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2624/2014, en cuyo resolutivo Primero se determina revocar la designación como magistrado electoral del órgano jurisdiccional en el Estado de Guerrero del C. Paulino Jaimes Bernardino, disponiendo el resolutivo Sexto que la Cámara de Senadores procediera a designar a otra persona en su sustitución de entre todos los ciudadanos que acreditaron los requisitos de elegibilidad por lo que, en cumplimiento de dicha Sentencia, el 18 de julio de 2014 el Pleno del Senado de la República aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que remite a la Comisión de Justicia los expedientes de los candidatos a ocupar el cargo de magistrado electoral local de 18 Estados de la República* y, previos los trámites y formalidades aplicables, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 15 de diciembre de 2015 se sometió a la aprobación del Pleno el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

procedimiento para designar a un magistrado electoral del estado de Guerrero, cuya vacante se genera a partir de la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se revoca la designación de Paulino Jaimes Bernardino como magistrado del órgano jurisdiccional electoral de ese Estado, resultando electo el Ciudadano José Inés Betancourt Salgado por un periodo de 3 años, rindiendo en esa misma sesión la protesta de ley, pero en virtud de que el 2 de octubre de 2014 se realizó la elección de dos magistrados para ocupar el cargo por tres años, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo si considera el caso del Estado de Guerrero al producirse una vacante;

X. Que el 26 de abril de 2015 se recibió en la Cámara de Senadores comunicación suscrita por la C. Cecilia Pérez Zepeda, magistrada del órgano electoral del Estado de Querétaro, por la que manifiesta su renuncia con carácter irrevocable a dicho cargo para el que fue designada por tres años, por lo que se actualizó la facultad del Senado para cubrir la vacante generada, por lo que el 7 de abril de 2016 se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local de la Ciudad de México y de los Estados de Querétaro y Tabasco* y, previo el procedimiento previsto en dicha Convocatoria, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 28 de abril de 2016 el Pleno realizó la elección por cédula para ocupar dicha vacante, resultando electo el Ciudadano Martin Silva Vázquez por un periodo de siete años, quien rindió en esa misma fecha su protesta de ley, por lo que la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo no considera el caso del Estado de Querétaro, al no producirse vacante alguna por el momento.

XI. Que el 28 de febrero de 2017 el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal informó a la Cámara de Senadores de la existencia de una vacante definitiva en la composición de ese Tribunal, como consecuencia de que la Mtra. María del Carmen Carreón Castro que el Senado eligió por un periodo de tres años, resultó designada como Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el 6 de abril del mismo año se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral local en la Ciudad de México y en Estado de Puebla* y, previo el procedimiento previsto en dicha Convocatoria, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 26 de abril de 2017 el Pleno realizó elección por cédula para ocupar la vacante generada en el cargo de magistrado electoral de la Ciudad de México, resultando electa la Ciudadana Martha Leticia Mercado Ramírez por un periodo de siete años, quien rindió la protesta de ley en la sesión plenaria del 27 de abril, pero en virtud de que el 2 de octubre de 2014 se realizó la elección de dos magistrados para ocupar el cargo por tres años, la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo si considera el caso del Distrito Federal, ahora ciudad de México, al producirse una vacante;

XII. El viernes 30 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Chiapas el Decreto número 220 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas. El propósito de esta reforma consistió en establecer en el artículo 101 constitucional que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas se integrará por tres magistrados

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

designados por el Senado de la República, a partir de la consideración de que por razones de racionalización del gasto público se consideró pertinente reducir la conformación original de dicho tribunal que era de cinco magistrados a tres. Consecuentemente el artículo Tercero Transitorio del citado Decreto dispone que "*los actuales magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados*". Tomando en cuenta que el Senado de la República, realizó en octubre de 2014 la elección de cinco magistrados electorales del Estado de Chiapas: dos por tres años, dos por cinco años y uno por siete años, por efecto de la disposición transitoria antes señalada, los magistrados electos por tres años continuarán en su encargo hasta concluir el periodo, lo que se traduce que estas magistraturas por el periodo indicado son las que desaparecen por efecto de la reforma constitucional local antes señalada y en consecuencia por el momento no se genera ninguna vacante en el cargo de magistrado electoral local de ese Estado respecto del cual la Cámara de Senadores deba proveer el procedimiento aplicable;

XIII. Que con motivo de las designaciones realizadas el 2 de octubre de 2014 t toda vez que estos rindieron protesta de ley en sesión celebrada el 6 del mismo mes y año, y de los hechos contenidos en los Considerandos VIII al XI, una vez que ha transcurrido el plazo de tres años respecto de los magistrados electos para cubrir dicho periodo, se actualiza el supuesto legal de vacancia definitiva, por lo que resulta necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de los magistrados que los sustituyan, mediante la emisión de la convocatoria respectiva.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir las siguientes vacantes generadas en el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de los Estados que a continuación se indican:

- Baja California Sur	un magistrado
- Campeche	un magistrado
- Colima	un magistrado
- México	dos magistrados
- Guanajuato	un magistrado
- Guerrero	un magistrado
- Jalisco	dos magistrados
- Michoacán	dos magistrados
- Morelos	un magistrado
- Nuevo León	un magistrado
- San Luis Potosí	un magistrado

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- Sonora un magistrado
- Tabasco un magistrado
- Yucatán un magistrado
- Distrito Federal ahora Ciudad de México un magistrado

Total dieciocho magistrados

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el sótano 1, en Av. Paseo de la Reforma #135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, a partir del 9 de octubre de 2017 y hasta el 13 de octubre de 2017, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, en días hábiles, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual.

2. Copia certificada de los siguientes documentos:

   - Acta de nacimiento;
   - Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
   - Cédula Profesional;
   - Credencial para votar con fotografía; y
   - Documentos que corroboren el Currículum Vitae.

3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

   a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
   b) Haber residido en la entidad federativa de que se trate durante el último año;
   c) No haber sido de la entidad de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, en los últimos cuatro años;
   d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
   f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de un partido político en los últimos seis años; y
   g) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

4. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral.

5. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

   - Análisis del derecho a ser votado desde el enfoque de la paridad de género a la luz de los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
   - ¿Cómo deben los tribunales electorales locales tutelar los principios de equidad y de neutralidad en los casos en que los servidores públicos locales se postulen para ser reelectos en sus cargos de elección popular?
   - Análisis del régimen jurídico de las candidaturas independientes, a la luz del principio de equidad, frente a los candidatos partidistas en la contienda electoral.
   - Análisis del sistema electoral local de representación proporcional a la luz de los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6. Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; las cartas bajo protesta de decir verdad deberán también contar con firma autógrafa de los candidatos.

7. Un disco compacto que contenga exactamente lo mismo de todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

TERCERA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, y a más tardar el 18 de octubre de 2017 los remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Las versiones públicas entregadas por los interesados podrán ser difundidas libremente por el Senado de la República para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CUARTA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, ésta deberá ser publicada en dos periódicos de circulación nacional el 6 y 7 de octubre de 2017 y en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia, durante todo el procedimiento.

QUINTA. La Comisión de Justicia será la encargada de acordar la metodología para la evaluación de los candidatos.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SEXTA.- La Comisión de Justicia remitirá a la Junta de Coordinación Política, mediante dictamen, fundado y motivado, el listado de los candidatos que cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria considere que reúne condiciones de elegibilidad para el cargo de Magistrado Electoral para integrar el Órgano Jurisdiccional de los Estados referidos en la Base Primera de la presente Convocatoria, a más tardar el 6 de noviembre del presente año, la cual no será vinculante en la decisión que tome el Pleno del Senado de la República.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las listas de los candidatos, en los términos de la Base que antecede, la Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores a los candidatos que considere reúnen las condiciones de elegibilidad para cubrir las vacantes de referencia por el lapso de siete años, indicando el periodo por el cual son elegidos, en términos del numeral 1, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVA.- Dicho Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación respectiva, en los términos que establece el artículo 116, fracción V, inciso c), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. La elección como Magistrado Electoral para integrar el Órgano Jurisdiccional de los Estados señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria, se realizará mediante votación por cédula.

DÉCIMA.- Los Magistrados Electorales que resulten electos por el Pleno rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que alguna de las personas propuestas no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La designación de quienes resulten electos, respectivamente, se comunicará a los Gobernadores, a los Presidentes de los Congresos y a los Presidentes de los Organismos locales en materia electoral de los Estados a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, así como al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA TERCERA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 5 de octubre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Presidenta
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Fernando Herrera Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Luis Sánchez Jiménez
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL

COMUNICACIONES DE COMISIONES

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Convocatoria a la Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo de esta Comisión. Dicha reunión se realizará el próximo miércoles 11 de octubre a las 12:00 horas, en la sala 7 de la planta baja del Hemiciclo.

SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Sen. Angélica Araujo Lara
PRESIDENTA

México, D.F., a 5 de octubre del año 2017.
Oficio No. CPC/121/2017

RECIBIDO 2017 OCT 5 PM 5 19

Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

Senador Presidente:

Me dirijo a usted para solicitarle gire sus instrucciones al área correspondiente, a efecto de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria la Orden del Día para la Décima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo de esta Comisión. Dicha reunión se realizará el próximo miércoles 11 de octubre a las 12:00 horas, en la sala 7 de la planta baja del Hemiciclo.

Adjunto el documento en versión electrónica. Dicha publicación será para el lunes 9, martes 10 y miércoles 11 de octubre del año en curso. Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Angélica Araujo

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
2017 OCT 5 PM 3 46
H. CAMARA DE SENADORES
000953

Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones, Piso 5, Oficina 5,
Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06030
Conmutador: 53 45 30 00, Extensión 5923
Correo Electrónico: proteccioncivil@senado.gob.mx

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado enwww.senado.gob.mx

Nota: "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".